

—BOLETIN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—



Número 177

Madrid, 22 de julio de 1994.

III Legislatura

S U M A R I O

	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACION	
2.2 Proposiciones de Ley	
PROP.L-3/94 R.3341. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.	11985-11991
2.3 Proposiciones no de Ley	
PNL-38/94 R.3375. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que se persone en el procedimiento penal seguido en la Audiencia Nacional contra los responsables de la P.S.V. para exigir las responsabilidades pertinentes a todos los inculpados.	11991-11992
2.5. Interpelaciones	
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de julio de 1994, por el que a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, se amantiene la Interpelación I-22/R.2934 presentada por el citado Grupo Parlamentario, para su tramitación en el próximo período de sesiones, en aplicación de lo establecido en el artículo 142.3 del Reglamento de la Cámara.	11992
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de julio de 1994, por el que a petición del Grupo Parlamentario Popular, se mantienen las Interpelaciones: I-1/92 R.236, I-4/93 R.691, I-2/94 R.317, I-6/94 R.592, I-7/94 R.593, I-8/94 R.597, I-994 R.670, I-11/94 R.672 e I-21/94 R.2455, presentada por el citado Grupo Parlamentario, para su tramitación en el próximo período de sesiones, en aplicación de lo establecido en el artículo 142.3 del Reglamento de la Cámara.	11992

Página

I-24/94 R. 3413. Del Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación a las transferencias del Estado pendientes de recibir por la Comunidad de Madrid, tras la aprobación de la Ley Orgánica 10/94, de 24 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. 11992

2.6 Preguntas para respuesta escrita**2.6.1 Preguntas que se formulan**

PE-185/94 R.3324. Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre cuestiones relativas a la distribución de los Mapas de carreteras y sistemas de transporte de la C.A.M. 11993

PE-186/94 R.3325. De la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisnero, del GPP, al Consejo de Gobierno, razones por las que, al día de la fecha, no se ha firmado el convenio-marco con el Ministerio de Industria y Energía para la aplicación del "Plan Pymes". 11993

PE-187/94 R.3327. De la Diputada Sra. O'Shea Suárez-Inclán, del GPP, al Sr. Consejero de Salud, al día de la fecha, número de clínicas, con especificación de sus nombres, que están autorizadas para realizar abortos voluntarios en la Comunidad de Madrid. 11993

PE-188/94 R.3377. Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre cuestiones relativas a la previsión, por parte de la empresa pública de la Comunidad de Madrid Hidráulica de Santillana, S.A. de enajenar una parte sustancial de su capital social, en breve plazo, a la empresa Aguas de Barcelona, pese a que Hidráulica de Santillana, S.A. desarrolla el Plan de Minicentrales Eléctricas de la C.A.M. 11993-11994

PE-189/94 R. 3395. Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre razón por la cual la Dirección General del Patrimonio de la Comunidad de Madrid ha anulado el acuerdo por el que se adjudicaba al sindicato C.E.S.I.T. el piso tercero de la calle Fernando VI, número 19 y cuestiones conexas. 11994

PE-190/94 R. 3396. Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, al Sr. Consejero de Hacienda, sobre anulación de la subvención a C.S.I.-C.E.S.I.F. por importe de 3.657.817 pesetas y su sustitución por una subvención por importe de 1.828.909 pesetas, lo que ha motivado que dicho sindicato haya tenido que formalizar una cuenta de crédito con importantes gastos y cuestiones conexas. 11994

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Núm. 174, de fecha 23 de junio de 1994, en la página 11881-11882, a la **PE-183/94 R.3156**, presentada por el Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del Grupo Parlamentario Popular, que estaba dirigida al Sr. Consejero de Política Territorial, debiendo dirigirse al Sr. Consejero de Transportes, quedando su contenido como sigue: "cuestiones relativas a la rotonda que la Consejería de Transportes está realizando en la carretera M-542, en las proximidades de Cadalso de los Vidrios, en la denominada entrada Oeste".

11994

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Asamblea

Escrito R.3373/94 del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando la relación de altas y bajas de miembros de su Grupo en las distintas Comisiones de la Cámara.

11995

En sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 1994, tomaron posesión de sus cargos de Diputados, previa promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Ilmo. Sr. D. Miguel Montabes Calle , en sustitución de D. Julio Pacheco Benito, y Ilma. Sra. Dña. Paloma García Romero, en sustitución de Doña Laura de Esteban Martín, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular.

11995

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Resumen de la actividad parlamentaria correspondiente al segundo trimestre del presente año de 1994 acompañada de cuadros resúmenes mensuales, trimestral y semestral.

11995-12002

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, ha acordado admitir y tramitar la siguiente Proposición de Ley:

PROP.L-3/94 R.3341. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 117.2 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
**P E D R O D I E Z
O L A Z A B A L**

PROPOSICION DE LEY 3/94 R.3341, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PROP.L-3/94 R.3341. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Antecedentes

El Consejo de la Juventud es un cauce que permite la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, tal y como se establece en el artículo 48 de la Constitución Española.

Mediante la Ley 18/1983, aprobada por las Cortes Generales, se creó el Consejo de la Juventud de España. En la Comunidad Autónoma de Madrid, la Ley 10/86 de 4 de diciembre, creó el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, como vía de incorporación

de la juventud madrileña al fenómeno participativo y asociativo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras ocho años de vigencia de la Ley 10/86 de 4 de diciembre de 1986 que crea y pone en funcionamiento el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, la necesidad de su reforma y ampliación se ha puesto de manifiesto. Es necesario en estos momentos profundizar en algunos aspectos en los que la citada Ley ha resultado claramente insuficiente: control interno y fiscalización externa de la gestión económica del Consejo de la Juventud, la regulación de los Consejos territoriales de juventud (locales y comarcales) y una mejor exposición y consecución de sus fines y funciones.

El Consejo de la Juventud sigue siendo una respuesta válida a la necesidad de dotar a la juventud de los medios necesarios para integrarse en el proceso de participación en la vida pública en la Comunidad de Madrid. El Consejo de la Juventud es un marco adecuado para que la juventud asociada haga valer su opinión en los foros y organismos donde se tratan las cuestiones que les afectan.

El Consejo de la Juventud debe profundizar en la tarea de configurarse como una institución que aporte servicios a las asociaciones, las que lo componen y fundamentalmente las que por distintas razones no forman parte de él, dando así respuesta a su finalidad más importante y a la vez acuciante: promover y fomentar el asociacionismo juvenil, que en estos últimos años no ha mejorado sustancialmente. Se trata de invertir, de dar la vuelta a una dinámica para que sean las asociaciones juveniles quienes se aprovechen y fortalezcan de la existencia y gestión de Consejo de la Juventud, y no al revés, evitando así que se convierta en una estructura excesivamente burocratizada donde la mayor parte de los recursos económicos se destinan a gastos corrientes.

Con esta nueva Ley se pretende ayudar al Consejo de la Juventud, de forma evidente, a un mejor cumplimiento de las funciones para las que fue creado y para ello se ha considerado totalmente necesario redefinir los medios a su alcance.

El Consejo de la Juventud irá adquiriendo mayor solidez, incrementando y orientando su actividad en prestar servicios a las entidades juveniles, facilitar la cooperación entre ellas y asesorarlas en todas las cuestiones que lo soliciten.

PROPOSICION DE LEY

I.- NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1.-

1.- El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, se constituye en entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.- El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, se regirá por la presente Ley, las normas que la desarrollen, y por las que resulten de aplicación.

3.- El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, se instituye como interlocutor representativo de sus miembros ante las entidades públicas de la región, y especialmente con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, sin perjuicio de la representación que pueda ostentar cada uno de sus integrantes.

Artículo 2.-

Son fines del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid:

- a) Ofrecer un cauce de participación a la juventud madrileña en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad.
- b) Ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid.
- c) Promover la creación de consejos locales y comarcales como estructura estable que sirva como cauce de participación para la juventud.
- d) Fomentar el asociacionismo juvenil en la Comunidad.
- e) Promover la cooperación juvenil interregional e internacional, dentro del propio ámbito de actuación del Consejo de la Juventud.

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid las siguientes:

- a) Colaborar con la Administración Autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes preceptivos y otras actividades relacionadas con la problemática e intereses juveniles que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.
- b) Participar en la prestación de servicios a la juventud, mediante la firma de un convenio de colaboración, con la Dirección General de la Juventud de la Comunidad de Madrid.
- c) Promover la utilización de los medios públicos de comunicación de la Comunidad de Madrid, para fomentar el asociacionismo juvenil.
- d) Facilitar la cooperación entre las diferentes asociaciones y Consejo de la Juventud del resto de Comunidades Autónomas.
- e) Representar a sus miembros en todos aquellos órganos juveniles, nacionales e internacionales, que no tengan carácter gubernamental.

II.- LOS MIEMBROS.

Artículo 4.- Miembros.

Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid:

- a) Las asociaciones juveniles o federaciones constituidas por éstas, reconocidas legalmente como tales, inscritas en el censo de la Dirección General de la Juventud con al menos un año de antelación a la solicitud y en el Censo de Asociaciones y, al menos, cinco municipios de la Comunidad de Madrid donde tengan implantación y organización propias y cuenten al menos con 500 asociados.

b) Las secciones juveniles de las demás asociaciones, siempre que reúnan los siguiente requisitos:

1.- Reconocimiento estatutario de autonomía organizativa.

2.- Que los socios de la sección juvenil lo sean por acto expreso de afiliación.

3.- Que la representación de la sección juvenil corresponda a órganos propios.

4.- Que tengan al menos la implantación y número de socios que se establece en el apartado anterior.

c) Las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, constituidas con la finalidad de prestar servicios a la juventud siempre que estén implantadas en cinco o más municipios e inscritas en los Censos de Asociaciones de éstos y que presten servicio al menos a seiscientos jóvenes de la Comunidad.

d) Los Consejos Locales de la Juventud de los municipios de más de 30.000 habitantes y los comarcales de más de cinco municipios, que deberán estar reconocidos por sus respectivos Ayuntamientos.

e) Las Asociaciones juveniles de estudiantes universitarios que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de al menos dos universidades de la Comunidad de Madrid, y tengan representación en, al menos cinco Juntas de Facultad.

Artículo 5.- Los miembros observadores.

Serán admitidos en calidad de miembros observadores todas aquellas entidades que habiendo solicitado ser miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, no alcancen los requisitos mínimos de implantación y número de asociados.

Estos miembros podrán:

a) Participar en la Asamblea con dos delegados con voz pero sin voto.

b) Participar en las Comisiones de Trabajo.

c) Participar en las actividades organizadas por el Consejo de la Juventud, recibir la información generada o recibida por el Consejo y utilizar la infraestructura y los servicios del Consejo de la Juventud.

Artículo 6.- Requisitos.

Las entidades comprendidas en los artículo cuarto y quinto podrán formar parte del Consejo de la Juventud siempre que:

a) Lo soliciten a la Comisión Permanente, presentando los documentos que acrediten que cumplen las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

b) Certifiquen el carácter democrático de su estructura y funcionamiento interno.

c) Se ajusten en sus actividades a los valores superiores proclamados en la Constitución Española.

A ninguna entidad que cumplan los requisitos previstos en esta Ley podrá serle denegado el ingreso en el Consejo de la Juventud.

Artículo 7.- Pérdida de la condición de miembro.

Perderán de forma automática la condición de entidad miembro del Consejo de la Juventud aquella que:

a) Dejan de cumplir alguno de los requisitos necesarios para la admisión.

b) Dejen de abonar las cuotas fijadas durante dos años.

c) No asistan a dos Asambleas consecutivas.

d) No participen activamente en al menos una de las Comisiones de trabajo.

III.- ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Organos.

El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comisión Permanente.
- c) Comisión de Cuentas.
- d) Comisión de Trabajo.
- e) Establecer el Reglamento y demás normas de funcionamiento interno.
- f) Crear las Comisiones de Trabajo que considere necesarias.
- g) Elegir entre los delegados a tres personas como miembros de la Comisión de Cuentas por el período de un año.

Artículo 9.- Composición de la Asamblea.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid. Formarán parte de ella los delegados de las entidades pertenecientes al Consejo, menores de treinta años.

Todas las entidades miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, estarán representadas en la Asamblea por dos delegados, designados por ellas.

La condición de delegado se estructura de forma permanente también entre Asambleas, pudiendo cada entidad cambiar a alguno de ellos comunicándolo a la Comisión Permanente.

Artículo 10.- Funciones.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario a propuesta de la Comisión Permanente o de un tercio de los delegados de las entidades miembros de pleno derecho del Consejo.

2.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Decidir las líneas generales de actuación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y aprobar, en su caso, las propuestas que con tal fin emanen de la Comisión Permanente.
- b) Aprobar los presupuestos del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y la liquidación del ejercicio anterior.
- c) Elegir, entre sus miembros, a los miembros de la Comisión Permanente por un período de dos años.
- d) Aprobar, en su caso, la memoria anual de la Comisión Permanente.

h) Resolver sobre las Mociones de admisión y expulsión de los miembros del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Comisión Permanente, así como conceder la baja de aquellos que lo soliciten.

Artículo 11.- La Comisión Permanente.

1.- La Comisión Permanente es el órgano encargado de dirigir y representar al Consejo y promueve el funcionamiento y la coordinación de las Comisiones de Trabajo.

2.- La Comisión Permanente estará formada por:

- Presidente.
- Secretario General, responsable del funcionamiento interno del Consejo.
- Tesorero.
- Seis vocales como mínimo, que serán los responsables del funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

3.- Los miembros de la Comisión Permanente son elegidos por la Asamblea de entre los Delegados que la componen, ningún delegado puede ser reelegido para el cargo más de una vez.

4.- Si una Entidad retira la condición de delegado a un miembro de la Comisión Permanente este cesará automáticamente en sus funciones dentro del Consejo e la Juventud de la Comunidad de Madrid. Su sustituto será designado por la asociación a la que pertenecía el cesado y su nombramiento habrá de ser aprobado por la Comisión Permanente.

Ninguna entidad podrá tener a más de uno de sus asociados en la Comisión Permanente.

Artículo 12.- La Comisión de Cuentas.

1.- La Comisión de Cuentas estará formada por cinco miembros:

- El Tesorero de la Comisión Permanente.
- Tres miembros de la Asamblea elegidos por un período de un año, no pudiendo ser reelegidos en años consecutivos.
- Un interventor designado por la Dirección General de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

2.- Las funciones de la Comisión de Cuentas son las siguientes:

- a) Presentar a la Asamblea el Proyecto presupuestario anual.
- b) Controlar la ejecución del mismo durante el ejercicio.
- c) Actuar como órgano de fiscalización interna y presentar el balance anual a la Asamblea.

Artículo 13.- Las Comisiones de Trabajo.

1.- Las Comisiones de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar documentos, informes y propuestas de actuación que sirvan de base para la toma de decisiones por el Consejo.
- b) Ejecutar las actividades que la Asamblea o la Comisión Permanente aprueben.

2.- El funcionamiento de estas comisiones se someterá a un reglamento interno propio de cuyo cumplimiento velará la Comisión Permanente.

3.- Cada uno de los vocales de la Comisión Permanente en su función de responsables de estas Comisiones informarán anualmente a la Asamblea de la actividad llevada a cabo por las mismas.

Artículo 14.-

1.- A las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

2.- Asimismo y en idénticas condiciones, podrán incorporarse, temporalmente, por iniciativa de cualquier órgano del Consejo, representantes de las distintas áreas de la Administración Autonómica, así como el número de expertos que se consideren necesarios.

Artículo 15.- Responsabilidad.

1.- Contra los actos emanados de los órganos del Consejo, sujetos al Derecho Administrativo o producidos como consecuencia del ejercicio de una potestad administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

2.- Fuera de los supuestos establecidos en el número anterior, el Consejo quedará sometido al Derecho privado.

IV.- CONSEJOS LOCALES Y COMARCALES.

Artículo 16.-

Los Consejos Locales y Comarcales de Juventud se configuran como órganos de relación, en los temas de juventud, con los municipios de su ámbito territorial, siempre que reúnan los siguientes requisitos mínimos.

- a) Su ámbito de funcionamiento será el de sus municipios y comarcas naturales respectivas.
- b) Los fines de estos Consejos serán los señalados para el Consejo de la Juventud en el artículo 2 de la presente Ley.
- c) Estarán formados por las asociaciones juveniles legalmente constituidas en el ámbito territorial respectivo, que así lo soliciten.
- d) En cada municipio y comarca solo podrá existir un Consejo Local o Comarcal

respectivamente de Juventud (será el Consejo de la Juventud y el Ayuntamiento o Ayuntamientos quienes conjuntamente reconocerán a cada Consejo).

final del ejercicio presupuestario.

d) El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid no podrá destinar más del 25 por ciento de sus ingresos a gastos de personal y/o administración.

V.- PRESUPUESTOS.

Artículo 17.- Fuentes de Financiación.

El Consejo de la Juventud contará con las siguientes fuentes de recursos económicos:

- a) Las dotaciones específicas que como tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- b) Las cuotas de sus miembros.
- c) Las subvenciones que pueda recibir de otras entidades públicas.
- d) Las donaciones de entidades privadas y las donaciones, herencias o legados de personas físicas.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio.
- f) Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias del Consejo.
- g) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuida por Ley o Reglamento

Artículo 18.- El presupuesto.

Con el fin de recibir fondos de los presupuestos generales de la CAM el Consejo presentará al solicitarlos un proyecto de presupuesto con las siguientes características:

- a) Será un presupuesto desglosado en partidas cerradas cuya cuantía se designará en función de las prioridades del Consejo.
- b) Debe respetar el principio de asignación presupuestaria.
- c) Estará equilibrado formal y económicamente. El Consejo nunca podrá contraer deudas cuyo plazo de vencimiento supere el del

Artículo 19.- Fiscalización.

La fiscalización de las subvenciones que otorgue la Comunidad de Madrid u otro ente público se efectuará por el Tribunal de Cuentas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del mismo.

Artículo 20.- Control Parlamentario.

1.- La Dirección General de la Juventud y la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, darán cuenta anualmente a la Comisión de Juventud de la Asamblea de Madrid del presupuesto del Consejo y de la liquidación del ejercicio anterior a los tres meses posteriores a su aprobación por la Asamblea del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

2.- El Consejo en cualquier momento en que se le requiera deberá informar sobre el grado de ejecución de las partidas presupuestarias aprobadas.

Artículo 21.- Exenciones tributarias.

El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, gozará de las mismas exenciones y bonificaciones tributarias establecidas o que se establezcan en favor de la Comunidad de Madrid.

VI.- PERSONAL.

Artículo 22.- Personal.

1.- Todo el personal administrativo serán funcionarios de la Dirección General de Juventud destinados en el Consejo en régimen de comisión de servicios.

2.- La Dirección General de Juventud deberá asistir del personal técnico necesario eventualmente para la realización de los fines del Consejo de la Juventud a instancias de la Comisión Permanente.

Artículo 23.- Personal laboral.

Eventualmente el Consejo de la Juventud podrá tener personal laboral contratado para la prestación de servicios temporales.

presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar, previo informe de la Comisión Permanente las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segunda.-

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

**PROPOSICION NO DE LEY 38/94 R.3375,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR**

PNL-38/94 R.3375. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que se persone en el procedimiento penal seguido en la Audiencia Nacional contra los responsables de la P.S.V. para exigir las responsabilidades pertinentes a todos los inculpados.

Antecedentes

Las distintas irregularidades cometidas en la Cooperativa "Promoción Social de la Vivienda" (PSV) que concluyó con la suspensión de pagos de la misma, así como de sus empresas filiales, ha tenido como primera consecuencia el que los cooperativistas afectados hayan acudido a la vía judicial para determinar quienes han sido los responsables del retraso en la construcción de sus viviendas y cual ha sido el destino del dinero aportado por ellos.

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, ha acordado admitir la siguiente Proposición no de Ley:

PNL-38/94 R.3375. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que se persone en el procedimiento penal seguido en la Audiencia Nacional contra los responsables de la P.S.V. para exigir las responsabilidades pertinentes a todos los inculpados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden

Es indudable que al estar en juego los intereses generales de los ciudadanos de la Comunidad, y haber sido la CAM socio de PSV en Consorcios Urbanísticos, la Asamblea de Madrid debe exigir las oportunas responsabilidades a los inculpados para defender los derechos de los cooperativistas, y conseguir que estos recuperen la confianza en una Comunidad que no ha sabido o no ha querido actuar a tiempo para corregir las irregularidades, que han dejado sin vivienda y sin dinero a más de diez mil madrileños.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la CAM a que se persone en el procedimiento penal seguido en la Audiencia Nacional contra los responsables de la PSV para exigir las responsabilidades pertinentes a todos los inculpados.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2.5. Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, ha acordado a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, mantener la Interpelación I-22/R.2934 del citado Grupo Parlamentario, para su tramitación en el próximo período de sesiones, en aplicación de lo establecido en el artículo 142.3 del Reglamento de la Cámara.

I-24/94 R. 3413

Del Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación a las transferencias del Estado pendientes de recibir por la Comunidad de Madrid, tras la aprobación de la Ley Orgánica 10/94, de 24 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

INTERPELACION

Sobre política general del Consejo de Gobierno en relación a las transferencias del Estado pendientes de recibir por la Comunidad de Madrid, tras la aprobación de la Ley Orgánica 10/94, de 24 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, ha acordado a petición del Grupo Parlamentario Popular, mantener las Interpelaciones: I-1/92 R.236, I-4/93 R.691, I-2/94 R.317, I-6/94 R.592, I-7/94 R.593, I-8/94 R.597, I-9/94 R.670, I-11/94 R.672 e I-21/94 R.2455, presentada por el citado Grupo Parlamentario, para su tramitación en el próximo período de sesiones, en aplicación de lo establecido en el artículo 142.3 del Reglamento de la Cámara.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, de conformidad con el artículo

147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PE-185/94 R.3324

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre cuestiones relativas a la distribución de los Mapas de carreteras y sistemas de transporte de la C.A.M.

PREGUNTA

1.- ¿Qué criterios ha seguido la Consejería de Transportes para la distribución de los Mapas de carreteras y sistemas de transporte de la CAM?

2.- ¿Cuál ha sido el coste de la distribución y encarte de los Mapas de carreteras y sistemas de transporte de la CAM en los medios de comunicación?

3.- ¿Se ha previsto un programa de distribución y difusión de los Mapas de carreteras y sistemas de transporte de la CAM?

PE-186/94 R.3325

De la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisnero, del GPP, al Consejo de Gobierno, razones por las que, al día de la fecha, no se ha firmado el convenio-marco con el Ministerio de Industria y Energía para la aplicación del "Plan Pymes".

PREGUNTA

1.- ¿Cuáles son las razones por las que, al día de la fecha, no se ha firmado el Convenio-Marco con el Ministerio de Industria y Energía para la aplicación del "Plan PYMES"?

PE-187/94 R.3327

De la Diputada Sra. O'Shea Suárez-Inclán, del GPP, al Sr. Consejero de Salud, al día de la fecha, número de clínicas, con especificación de sus nombres, que están autorizadas para realizar abortos voluntarios en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

1.- Al día de la fecha, ¿Cuántas clínicas, con especificación de sus nombres, están autorizadas para realizar abortos voluntarios en la Comunidad de Madrid?

PE-188/94 R.3377

Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre cuestiones relativas a la previsión, por parte de la empresa pública de la Comunidad de Madrid Hidráulica de Santillana, S.A. de enajenar una parte sustancial de su capital social, en breve plazo, a la empresa Aguas de Barcelona, pese a que Hidráulica de Santillana, S.A. desarrolla el Plan de Minicentrales Eléctricas de la C.A.M.

PREGUNTA

1.- ¿Tiene previsto la Empresa Pública de la Comunidad de Madrid Hidráulica de Santillana, S.A., enajenar una parte sustancial de su capital social, en breve plazo, a la Empresa Aguas de Barcelona, pese a que Hidráulica de Santillana, S.A., desarrolla el Plan de Minicentrales eléctricas de la Comunidad de Madrid?

2.- En caso positivo, ¿esta enajenación forma parte de la estrategia de invertir importantes cantidades de dinero fuera de la Comunidad de Madrid e incluso fuera de España?

3.- ¿Cuál es la razón por la que no se va a optar por un proceso transparente público para la enajenación de acciones Hidráulica de Santillana, S.A., que podría reportar mayores ingresos a la hacienda pública de la CAM?

PE-189/94 R. 3395

Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre razón por la cual la Dirección General del Patrimonio de la Comunidad de Madrid ha anulado el acuerdo por el que se adjudicaba al sindicato C.E.S.I.T. el piso tercero de la calle Fernando VI, número 19 y cuestiones conexas.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es la razón por la que la Dirección General de Patrimonio la Comunidad de Madrid ha anulado el acuerdo por medio del cual se adjudicaba al sindicato C.E.S.I.T. el piso tercero del número 19 de la calle Fernando VI, cuando ya había sido ofrecido con anterioridad, circunstancia que da a entender que se trata de un caso de represión sindical, habida cuenta la reiterada política de la Comunidad de adjudicar fincas a los sindicatos para sede de los mismos o para el desarrollo de actividades de formación?

2.- ¿No cree el Consejero difícil de justificar que haya sido considerado idóneo para albergar alguna unidad administrativa de la Comunidad de Madrid precisamente el piso tercero del número 19 de la calle Fernando VI, cuando existen en ese mismo edificio, otros pisos vacíos?

PE-190/94 R. 3396

Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, al Sr. Consejero de Hacienda, sobre anulación de la subvención a C.S.I.-C.E.S.I.F. por importe de 3.657.817 pesetas y su

sustitución por una subvención por importe de 1.828.909 pesetas, lo que ha motivado que dicho sindicato haya tenido que formalizar una cuenta de crédito con importantes gastos y cuestiones conexas.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es la causa por la que se anuló el ADOK 05-94-001284 correspondiente a la subvención a CSI-CESIF por importe de 3.657.817 pesetas y su sustitución por el ADOK 05-94-001956 por importe de 1.828.909 pesetas, circunstancia que ha motivado que dicho sindicato haya tenido que formalizar cuenta de crédito, lo que produce importantes gastos, hecho que es especialmente grave, habida cuenta la escasez de la subvención acordada, si se compara con cualquiera de las que se conceden por la Consejería de Hacienda a instituciones sin fines de lucro con cargo a la Partida 4831 del Programa 60?

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Núm. 174, de fecha 23 de junio de 1994, en la página 11881-11882, a la **PE-183/94 R.3156**, presentada por el Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del Grupo Parlamentario Popular, que estaba dirigida al Sr. Consejero de Política Territorial, debiendo dirigirse al Sr. Consejero de Transportes, quedando su contenido como sigue: "cuestiones relativas a la rotonda que la Consejería de Transportes está realizando en la carretera M-542, en las proximidades de Cadalso de los Vidrios, en la denominada entrada Oeste".

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

Alta: Dña. Paloma García Romero

6.1 Composición de los Organos de la Asamblea

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1994, ha acordado admitir el Escrito R.3373/94 del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando la relación de altas y bajas de miembros de su Grupo en las siguientes Comisiones de la Cámara:

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Baja: D. José María de la Torre y Montoro
Alta: D. Fernando Utande Martínez
Dña. Carmen Torralba González

COMISION DE ASUNTOS EUROPEOS

Baja: D. Salvador Cardenete Ros
Alta: D. Miguel Montabes Calle
Dña. María Teresa García Siso

COMISION DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Baja: D. Fernando Utande Martínez
Alta: D. Miguel Montabes Calle

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Alta: D. José María de la Torre y Montoro

COMISION DE IGUALDAD DE LA MUJER

Alta: Dña. Paloma García Romero

COMISION DE JUVENTUD

Alta: Dña. Paloma García Romero

COMISION DE MEDIO AMBIENTE

Alta: D. Salvador Cardenete Ros

COMISION DE POLÍTICA TERRITORIAL

COMISION DE REGLAMENTO, INCOMPATIBILIDADES Y PETICIONES

D. Juan Soler-Espiauba Gallo asume la Portavocía en la Comisión.

Alta: Dña. Cándida O'Shea Suárez-Inclán

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

En sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 1994, tomaron posesión de sus cargos de Diputados, previa promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Ilmo. Sr. D. Miguel Montabes Calle, en sustitución de D. Julio Pacheco Benito, y Ilma. Sra. Dña. Paloma García Romero, en sustitución de Dña. Laura de Esteban Martín, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Resumen de la actividad parlamentaria correspondiente al segundo trimestre del presente año de 1994 acompañada de cuadros resúmenes mensuales, trimestral y semestral.

Sede de la Asamblea, 20 de julio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

B) RELACIÓN TRIMESTRAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994 (De mes: 1 A mes: 6) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
ENE	PP	34	15	4	4	31	3	---	3	---	---	94
	PSOE	3	---	---	---	4	---	---	---	---	---	7
	IU	---	1	---	1	5	2	---	---	---	---	9
	C.G.	---	---	---	---	1	---	---	---	---	2	3
	Total	37	13	4	5	41	5	---	3	---	2	113
FEB	PP.	11	57	23	12	38	9	---	2	---	---	152
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	IU	3	---	---	1	18	---	1	1	---	---	24
	C.G.	---	---	---	---	2	---	---	---	---	---	2
	Total	14	57	23	13	59	9	1	3	---	---	179
MAR	PP	87	48	24	12	55	---	2	6	1	---	172
	PSOE	3	---	---	---	---	---	---	---	---	---	3
	IU	2	2	---	6	38	1	1	---	---	---	50
	C.G.	---	---	---	---	3	---	---	---	---	3	6
	Total	29	50	24	18	96	1	3	6	1	3	231
ABR	PP	13	16	4	15	58	1	1	5	---	---	113
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	1	---	---	1
	IU	---	---	---	4	9	1	2	1	---	---	17
	C.G.	---	---	---	---	2	---	---	---	---	1	3
	Total	13	16	4	19	69	2	3	7	---	1	134
MAY	PP	21	14	8	12	62	3	3	8	---	---	131
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	1	---	---	2
	IU	3	---	---	7	13	1	1	3	---	---	28
	C.G.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	2	2
	Total	24	14	8	19	16	4	4	12	---	2	163
JUN	PP	50	31	7	12	21	---	2	4	1	---	128
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	IU	---	---	---	3	7	2	---	2	---	---	14
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	3	4
	Total	50	31	7	15	29	2	2	6	1	3	146
TOTAL	PP	153	181	70	67	265	16	8	28	2	---	790
	PSOE	6	---	---	---	6	---	---	2	---	---	14
	IU	8	3	---	22	90	7	5	7	---	---	142
	CG	---	---	---	---	9	---	---	---	---	11	20
	Total	167	184	70	89	370	23	13	37	2	11	966

A) RELACIÓN SEMESTRAL GENERAL

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994**LEGISLATURA 3**

(01/01/1994 - 30/06/1994)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>PSOE</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	167	153	6	8	
P. Contestación escrita	184	181		3	
P. Contestación oral en Pleno	89	67		22	
P. Contestación oral Comisión	70	70			
Peticiones de Comparecencias	370	265	6	90	9
Interpelaciones	23	16		7	
Mociones	13	8		5	
Proposiciones no de Ley	37	28	2	7	
Proposiciones de Ley	2	2			
Proyectos de Ley	11				11
TOTALES	966	790	14	142	20
Comunicaciones de Gobierno	44				44

A) RELACIÓN TRIMESTRAL GENERAL

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994**LEGISLATURA 3**

(01/04/1994 - 30/06/1994)

Iniciativa	TOTAL	PP	IU	CG	PSOE
Peticiones de información	87	84	3		
P. Contestación escrita	61	61			
P. Contestación oral en Pleno	53	39	14		
P. Contestación oral Comisión	19	19			
Peticiones de Comparecencias	174	141	29	3	1
Interpelaciones	8	4	4		
Mociones	9	6	3		
Proposiciones no de Ley	25	17	6		2
Proposiciones de Ley	1	1			
Proyectos de Ley	6			6	
TOTALES	443	372	59	9	3
Comunicaciones de Gobierno	24			24	

B) RELACIÓN TRIMESTRAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994 (De mes: 4 A mes: 6) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
ABR	PP	13	16	4	15	58	1	1	5	---	---	113
	IU	---	---	---	4	9	1	2	1	---	---	17
	C.G.	---	---	---	---	2	---	---	---	---	1	3
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	1	---	---	1
	Total	13	16	4	19	69	2	3	7	---	1	134
MAY	PP	21	14	8	12	62	3	3	8	---	---	131
	IU	3	---	---	7	13	1	1	3	---	---	28
	C.G.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	2	2
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	1	---	---	2
	Total	24	14	8	19	16	4	4	12	---	2	163
JUN	PP	50	31	7	12	21	---	2	4	1	---	128
	IU	---	---	---	3	7	2	---	2	---	---	14
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	3	4
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	50	31	7	15	29	2	2	6	1	3	146
TOTAL	PP	84	61	19	39	141	4	6	17	1	---	372
	IU	3	---	---	14	29	4	3	6	---	---	59
	CG	---	---	---	---	3	---	---	---	---	6	9
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	2	---	---	3
	Total	87	61	19	53	174	8	9	25	1	6	443

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994**LEGISLATURA 3**

(01/04/1994 - 30/04/1994)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>	<u>PSOE</u>
Peticiones de información	13	13			
P. Contestación escrita	16	16			
P. Contestación oral en Pleno	19	15	4		
P. Contestación oral Comisión	4	4			
Peticiones de Comparecencias	69	58	9	2	
Interpelaciones	2	1	1		
Mociones	3	1	2		
Proposiciones no de Ley	7	5	1		1
Proposiciones de Ley					
Proyectos de Ley	1			1	
TOTALES	134	113	17	3	1
Comunicaciones de Gobierno	7			7	

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994**LEGISLATURA 3**

(01/05/1994 - 31/05/1994)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>IU</u>	<u>PSOE</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	24	21	3		
P. Contestación escrita	14	14			
P. Contestación oral en Pleno	19	12	7		
P. Contestación oral Comisión	8	8			
Peticiones de Comparecencias	76	62	13	1	
Interpelaciones	4	3	1		
Mociones	4	3	1		
Proposiciones no de Ley	12	8	3	1	
Proposiciones de Ley					
Proyectos de Ley	2				2
TOTALES	136	131	28	2	2
Comunicaciones de Gobierno	10				10

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1994**LEGISLATURA 3**

(01/06/1994 - 30/06/1994)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	50	50		
P. Contestación escrita	31	31		
P. Contestación oral en Pleno	15	12	3	
P. Contestación oral Comisión	7	7		
Peticiones de Comparecencias	29	21	7	1
Interpelaciones	2		2	
Mociones	2	2		
Proposiciones no de Ley	6	4	2	
Proposiciones de Ley	1	1		
Proyectos de Ley	3			3
TOTALES	146	128	14	4
Comunicaciones de Gobierno	7			7

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
- La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 _____ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante:

 Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____ de 1.9 _____

FIRMA